

CONSTANCIA SECRETARIAL:

A Despacho del señor Juez, paso el presente proceso con solicitud enviada mediante correo electrónico, a través de la cual el apoderado del demandante solicita fijar nueva fecha y hora para llevar a cabo la diligencia de remate.

27 de abril de 2022.

Sírvase proveer.

HERNAN GONZALEZ TORRES
Secretario

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO CIVIL DEL CIRCUITO
ROLDANILLO – VALLE DEL CAUCA

AUTO INTERLOCUTORIO No. 303

Roldanillo Valle, Abril Veintisiete (27) de Dos Mil Veintidós (2022).

Proceso: Ejecutivo - Hipotecario
Dte: Bancolombia S.A.
Ddo: Sociedad Luis Alejandro Durán Franco & CIA
S.C.A. en Liquidación
Rad. N°. 76-622-31-03-001-2012-00130-00

ASUNTO

Atendiendo solicitud presentada por el apoderado judicial de la Entidad Ejecutante, se analizará la posibilidad de programar diligencia de remate dentro del proceso de la referencia.

ANTECEDENTES

En torno al objetivo anunciado en el ítem anterior, mediante auto del 30 de marzo del cursante año, se ejerció control de legalidad, conforme lo dispone el artículo 448 del Código General del Proceso.

El Test practicado a la actuación, evidenció que han sido cumplidas de manera satisfactoria las previsiones legales, que en un momento postinero del trámite, como el que presenta el asunto, posibilitan la programación de dicha diligencia; así se había dicho en oportunidad anterior, cuando se ya había sido programada dicha diligencia.

En efecto, se encuentra embargado y secuestrado y cuyo avalúo total del predio se estableció en la suma de \$1.029.978.378,00, siendo estas las exigencias a cumplir de manera previa a la programación de la audiencia para remate.

Así las cosas, se fijará fecha para realizar el remate del bien inmueble identificado con matrícula inmobiliaria 384-3740, de propiedad de la sociedad demandada Luis

Alejandro Durán Franco & CIA S.C.A. en Liquidación, Representada por el liquidador señor Luis Alejandro Duran Acosta.

Cabe advertir que el predio quedó dividido en lotes, la base para la licitación será el 70% del avalúo del lote a rematar, advirtiéndose a los interesados que para hacer postura se debe acreditar consignación a través del Banco Agrario, con destino al proceso la suma equivalente al 40% de su avalúo.

A continuación, se relacionan los lotes materia de la subasta sobre los que los interesados podrán formular sus ofertas:

BLOQUE A LOTE # 1: Área 173.00 M², con avalúo de \$119.838.990,00.

BLOQUE A LOTE # 2: Área 168.34 M² con avalúo de \$97.496.507.00

BLOQUE A LOTE # 3 Área 109.00 M² con avalúo de \$ 61.401.445.00

BLOQUE A LOTE LOCAL: Área 239.84 M² con avalúo de \$169.094.702.00.

El ejecutante, deberá publicitar la fecha de remate en la forma regulada artículo 459 del CGP, esto es en día domingo con una antelación no menor de diez (10) días a la fecha programada en uno de los siguientes periódicos y/o diarios: "EL TIEMPO, EL PAIS o EL OCCIDENTE".

En vista que fue prorrogada la emergencia sanitaria, se reiteran como protocolos dispuestos a cumplir para llevar a cabo la diligencia de remate, los siguientes:

a) Los eventuales postores deberán allegar sus ofertas directamente al correo institucional del juzgado j01ccroldanillo@cendoj.ramajudicial.gov.co, donde se garantizará la reserva del caso.

b) La diligencia se realizará por aplicativo Microsoft Lifesize, por tanto, los interesados deberán descargar la aplicación previamente; para lo cual deberán enviar al E-mail del juzgado (j01ccroldanillo@cendoj.ramajudicial.gov.co) su correo electrónico personal, con mínimo 5 días antes a la fecha del remate, a fin de incluirlos y permitirles ingresar a la reunión, mediante la opción de UNIRSE A REUNION, que les aparecerá en el correo con la invitación.

c) El link para la misma se suministrará previa comunicación de los interesados al correo electrónico j01ccroldanillo@cendoj.ramajudicial.gov.co, la cual como se indicó deberán realizarla como mínimo 05 días antes de la fecha programada.

d) La postura se hará remitiendo un correo electrónico cifrado al correo j01ccroldanillo@cendoj.ramajudicial.gov.co, cuya clave se suministrará al teléfono fijo del juzgado (2490988 EXT- 107 O 108), una vez haya transcurrido la hora de rigor, destinada para la presentación de las ofertas y seleccionar la mejor.

En consecuencia, el Juzgado Civil del Circuito de Roldanillo Valle,

RESUELVE

1. SEÑALAR la hora de las 9:00 de la mañana, del día Jueves Veintiséis (26) de mayo de 2022, como fecha para llevar a cabo la diligencia de remate del bien inmueble, por lotes determinado en la parte motiva de este auto.

3. LA LICITACIÓN tendrá una duración mínima de una (1) hora, y la base de esta será el setenta por ciento (70%) del avalúo dado a los bienes a rematar.

4. SE ADMITIRÁN las posturas que se presenten en los términos de los artículos 451 y 452 del CGP. Advertir que con la oferta se debe acompañar la prueba de la consignación de una suma de dinero equivalente al cuarenta por ciento (40%) del avalúo dado a los bienes inmuebles a subastar, en los montos que se indicarán en el edicto emplazatorio.

5. ADVERTIR a la parte demandante, su deber de dar publicidad al remate en la forma regulada por el artículo 450 del CGP, en día domingo con antelación no inferior a (10) días a la fecha señalada para el remate, en uno de los siguientes periódicos y/o diarios: "EL TIEMPO, EL PAIS o EL OCCIDENTE".

6.- LOS POSTORES tendrán en cuenta la forma en que se realizará la audiencia de manera virtual, debiéndose conectar a la plataforma LIFESIZE, conforme lo indicado en la parte considerativa de la presente providencia.

NOTIFÍQUESE y CÚMPLASE

DAVID EUGENIO ZAPATA ARIAS
JUEZ

Firmado Por:

David Eugenio Zapata Arias
Juez
Juzgado De Circuito
Civil 001

<p>JUZGADO CIVIL DEL CIRCUITO ROLDANILLO VALLE <u>NOTIFICACIÓN POR ESTADOS</u></p> <p>La providencia anterior se notifica en el Estado Electrónico <u>Nro. 45 DEL 28 DE ABRIL DE 2022</u></p> <p>HERNAN GONZALEZ TORRES Secretario</p>
--

Roldanillo - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

50d52681162d6ecbf9bd167ddadb0e5eecaaffde33d40f54179e872a8158efb12

Documento generado en 27/04/2022 10:08:10 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente

URL: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>